



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020-0129-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL MARIN ASPRINO C.C. 72.292.693. A FAVOR de la menor: VICTORIA MARIN GONZALEZ.
DEMANDADO	KEYLA GREASE GONZALEZ ESTRADA C.C. 1.045.709.567.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 13 de marzo de 2020, Señora Juez, a su despacho la presente demanda, para su estudio. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PÉREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

La presente demanda promovida por el señor MIGUEL ANGEL MARIN ASPRINOC.C. 72.292.693, a favor de su menor hija; VICTORIA MARIN GONZALEZ, contra KEYLA GREASE GONZALEZ ESTRADA, C.C. 1.045.709.567.

Las partes realizaron acta de conciliación ante el ICBF-zonal Hipódromo, el día 20-12-2018, identificada con el Rad. SIM-13040844, en la cual las partes acordaron **"REGULACION DE VISITAS: "Las partes acuerdan que su hija VICTORIA MARIN GONZALEZ, tendrá derecho a visitas con su padre, siempre que éste se encuentre en descanso por periodos de tres (3) horas o cuando el progenitor lo requiera, siempre con previo aviso a la madre, en la vivienda de la progenitora por periodos que la lactancia materna lo permita. Los presentes se comprometen a suministrar los cuidados necesarios que su hija requiera, para garantizar su Protección Integral asumiendo con responsabilidad lo establecido aquí."**

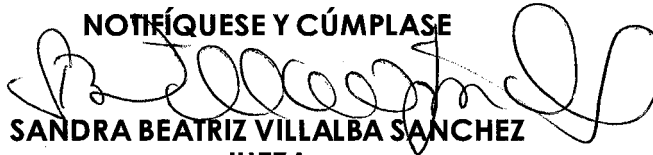
Informa la parte activa que la ejecutada ha incumplido el compromiso toda vez que no permite la visita del padre, señor MIGUEL ANGEL MARIN ASPRINO, para ver a su hija VICTORIA MARIN GONZALEZ,, incumpliendo lo plasmado en el acta conciliatoria, generándose la existencia de una obligación actual expresa y exigible.

Ante lo anterior, se procederá a librar el mandamiento de cumplimiento del acuerdo ante el ICBF- zonal Hipódromo, en acta Rad., SIM-13040844, dentro del término legal, el despacho de acuerdo a lo normado en el Art.306 en concordancia con el Art. 433 y ss del CGP. procederá así:

1. Líbrese mandamiento Ejecutivo de cumplimiento de Acta de Audiencia de Conciliación- ante el ICBF-zonal Hipódromo, de fecha 20-12-2018, presentado por el señor MIGUEL ANGEL MARIN ASPRINO, C.C. 72.292.693, mediante apoderado judicial contra la demandada señora KEYLA GREASE GONZALEZ ESTRADA , más las costas y gastos del proceso, hasta que se verifique su cumplimiento del acuerdo conciliatorio, cuya parte resolutive señala que así **"Las partes acuerdan que su hija VICTORIA MARIN GONZALEZ, tendrá derecho a visitas con su padre, siempre que éste se encuentre en descanso por periodos de tres (3) horas o cuando el progenitor lo requiera, siempre con previo aviso a la madre, en la vivienda de la progenitora por periodos que la lactancia materna lo permita. Los presentes se comprometen a suministrar los cuidados necesarios que su**

hija requiera, para garantizar su Protección Integral asumiendo con responsabilidad lo establecido aquí."

2. Ordenar que lo expuesto anteriormente, sea cumplido por la demandada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de ser efectuado por el togado, de acuerdo a la disposición del Art. 433 y 436.
3. Córrase traslado de la demanda y sus anexos para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días siguientes de su Notificación personal de este proveído, de acuerdo al Art. 306 inciso 3°.
4. RECONOCER personería jurídica al Dr. ANTONIO GARCIA DE LA ROSA, identificado con CC. 8.713.406 + TP.118.889 del CSJ., en representación del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA

MBG5J

La presente providencia se notifica
por estado No. 42
dia 02 de Julio año 2020

Letra Secretaria, Juzgado 1° Pr. al. 12
F. 11/11/2020

Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia.